

MIERCOLES 22 DE ENERO DE 1812.

*Año V. de la gloriosa lucha del pueblo Español contra la tiranía.*

## CORTES.

**D**ia 21. No hay sesion pública. = El Conciso se aprovecha de esta ocasión para presentar la interesante discusión que en la sesion de ayer precedió á la aprobacion del art. 373, que por conciso y oportuno inserta de nuevo. = „Hasta pasados ocho años despues de hallarse puesta en práctica la Constitucion en todas sus partes, no se podrá proponer alteracion, adiccion ni reforma en ninguno de sus artículos.“ = Sr. Oliveros : Al reunirse este Congreso, España no se hallaba en el caso de un pueblo que trata de constituirse de nuevo, como sucedió á los Estados- Unidos de América. La Constitucion que estamos formando no es un nuevo pacto social : es en sustancia la misma Constitucion antigua, aumentada de algunos medios prácticos, y medidas que la experiencia ha hecho ver que son necesarias para que nuestras leyes fundamentales se mantengan en observancia, y no lleguen, como llegaron, á ser ilusorias. ¿Y qué menos que ocho años para que acredite la experiencia si estos medios y medidas son perjudiciales, ó útiles y eficaces? En quanto á la representacion de algunos Diputados, pueden ser varios los métodos de representacion, y no siempre se puede adoptar el mas perfecto ; pero siempre es válido el medio adoptado por la autoridad legítima, y conforme á la voluntad de los pueblos ; y en este caso se hallan los diputados que se creen con menos facultades. = Sr. Lopez de la Plata : todo español que no se haya hecho indigno, tiene derecho á concurrir á la formacion de las leyes que han de regir y obligar á todos : siento recordar las castas ; pero no quisiera que aprobándose este artículo se les prive por muchos años de la esperanza de





ser igualadas con los demas. — Riesco (D. Miguel): desearia que esta sabia Constitucion fuese confirmada y ratificada por las próximas Cortes con poderes especiales al efecto: yo no puedo aprobar este articulo, porque no me juzgo suficientemente autorizado. — Sr. Argüelles: este articulo es la piedra fundamental del edificio de la Constitucion; en los argumentos contra el articulo se ha recurrido à las antiguas leyes fundamentales... pues ¿qué se hicieron con mas autoridad que la presente Constitucion? ¿En la sancion de aquellas concurrió todo lo que apetecen ahora los Señores americanos?... el codigo de Partidas que inducia mucha mas novedad que esta constitucion y aun trastornaba el codigo de los godos, y los fueros antiguos de España, ¿se introduxo con mas legitimidad? ¿no se hizo privadamente de orden del Rey, y se presentó à la sancion de unas Cortes (compuestas de pocas personas, y estas nombradas por el Rey) que duraban 60 dias? ¿en tan corto tiempo como se podia discutir tanto volumen de nueva doctrina?... El riesgo que temen algunos Señores es menor de lo que piensan, y mucho mayor el riesgo de convulsiones que amenazan à la nacion si esta constitucion se dexa sin sancionar y como en el ayre... y que constitucion Sr. ! la que se ha formado despues de una discusion qual nunca se ha visto en España, no digo en las Cortes, ni en los concilios Toledanos. La legitimidad de la constitucion viene de su bondad intrinseca, y de la legitimidad de los que la forman; esta no puede negarse à los Diputados; en quanto à su bondad lo ha de decir la experiencia, pero entre tanto hay datos para asegurar que la Constitucion no solo ha merecido aceptacion general sino que ha producido entusiasmo. El estado moral de los pueblos es muy diferente; y esta diferencia es preciso que se advierta en la constitucion. Las Cortes tienen abierta la puerta para igualar à las castas con los demas sin barrer la Constitucion y sin convulsiones: el mérito de la lealtad que es de esperar mantengan en esta santa causa, será bastante motivo para tal recompensa. Señor, con diferentes disfraces; quánta oposicion se ha mani-



festado al sistema de esta Constitucion! ¿Cómo no podremos temer que las próximas Cortes echen por tierra una Constitucion que se opone à las exenciones y prerrogativas de particulares y cuerpos poderosos?... Que el artículo es injurioso à las próximas Cortes... à pretexto de injurias ¿dexan de ponerse trabas al Rey? Señor, de periodo en periodo, aunque de tarde en tarde, se presentan ocasiones para que los pueblos recobren su libertad; pero estas ocasiones son muy fugaces, y es menester aprovecharse de su corta duracion. En fin, Señor, si no se sanciona la Constitucion, la Nacion queda en un conflicto; y de nada serviria sancionarla si no se aprueba el artículo.

*Estado de la fuerza efectiva del ejército de S. M. Siciliana el dia 31 de Agosto de 1811.*

*Granaderos.* Guardias Reales 1.º y 2.º batallon con sus Volteadores, 1690. = Primer batallon, 600. = 2.º id. 600. 3.º id. 600.

*Cazadores.* Real Carolino, 797. = Un batallon de Albaneses, 344.

*Infanteria.* Estero, 1900. = Real Samnito, 1300. = Real Presidio, 1300. = Valdimazara, 1300. = Valdemone, 1300. = Valdinoto, 1300. = Regimiento de guarnicion, 1800.

*Caballeria, y Artilleria de id.* Principe Real, 408, montados 308. = Valdemone, 358, montados 288. = Valdinoto, 401, montados 387. = Brigada de Artilleria à caballo, 174, montados 128. = Tren y bagage, 277, montados 260.

*Artilleria.* Artilleria de à pie, 840. = Auxiliares, 106. = Artilleros llamados victorales, 424. = Artilleros de Marina, 800. = Artilleros de Montaña, 1100.

*Ingenieros.* Gastadores y Zapadores, 337. = Artifices y Pontoneros, 80. = Total. 20136 hombres, 1371 caballos.

Cadiz 21 de enero. = Parece estan para llegar à Ayamonte fuerzas del ejército aliado, que algunos hacen subir à 40 hombres.



Serian las 11 de esta mañana quando se verificò la reunion de los Diputados en Còrtes para celebrar la sesion secreta, de que han de salir electos los Regentes del reyno.

El grande é importante objeto de esta sesion ocupa de tal modo los ànimos y la atencion de todo el público, que à nadie se le ofrece hablar de otra cosa, y todos se deshacen en congeturas sobre quiénes mereceràn tan señalada confianza, y tan singular honor como estar à la cabeza de la mas grande de las naciones, y esto en los momentos mas criticos y mas gloriosos para ella.

Ahora, à qué punto llega el afan y curiosidad de las gentes en este dia, eso no se diga; pues hay hombre que no dá la ida por la venida à S. Felipe: algunos de los parroquianos de Còrtes han hecho hoy de aquel barrio su paseo; y no falta quien esté resuelto, si las Còrtes (como no lo duda el Conciso) pasan la noche en vela, à pasarla tambien como un tieso. En la anterior eleccion emplearon 23 horas; y aunque no se puede dar regla fixa, es natural presumir que si, habiendo entonces una tercera parte menos de Diputados, y solo tres Regentes que elegir, tuvieron la incomodidad de tantas horas; quando hay mas Diputados, y cinco Regentes que elegir.... Sirva de aviso à los curiosos.

**ANECDOTA.** Se disputaba en una tertulia de Cadiz sobre si la *Pildora* era ó no bien recetada; y encarandose uno de los tertulianos (hombre naturalote, por cierto) con otro que no la podia tragar, y torcia el hocico, diciendo que nada importaba haber firmado la Constitucion de Bayona, si el sugeto estaba inocente por haber sido violentado; le hizo esta pregunta suelta: „si Vm. hubiera de elegir esposa entre dos niñas de iguales circunstancias, con sola la diferencia de haber caido la una de ellas en manos de unos quantos coraceros; aunque esta seria igualmente inocente que la otra ¿se quedaria Vm. con la de las corazas....“?

**CADIZ:**

Imprenta de Don Manuel Ximenez Carreño,  
calle Ancha.